

**INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA
NOMBRAMIENTO**

BRENDA JANETH DIAZ FLORES, en mi carácter de Directora y estando presente el **C. Enrique Urías Godínez**, Coordinador Administrativo, todos integrantes del Instituto Vallartense de Cultura, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 115, fracción I, primer párrafo y VIII, segundo párrafo, así como el 123 B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92, 116 y primer párrafo de la Constitución Política de los del estado de Jalisco; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 16, 17, 18, 28,36, 38, 40, 41, 46, 48, 49, 54, 54-Bis, 55 y 66 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; 127 al 129 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 144 y 145 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y 41 fracción IV, 46 fracción XV y 60 del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura;

Tengo a bien otorgar el nombramiento de **MAESTRO DE ARTE**, siendo un Servidor Público con carácter de **TIEMPO DETERMINADO**, con vigencia a partir del día 01 de septiembre 2024 y hasta el día 30 de septiembre del 2024, dando por concluido el presente para todos los efectos legales; en favor de **ADRIAN GERARDO BELTRAN GODINEZ**, con con Clave Única de Registro de Población nacionalidad MEXICANA, e Sexo Estado Civil calle mismo que percibirá un SALARIO DIARIO BRUTO de \$550.98 M.N, bajo las partidas presupuestales 113, 132, 141, 159 y 171, del Capítulo 1000 del presupuesto de egresos del Instituto Vallartense de Cultura, para el ejercicio 2024, con una jornada laboral con duración de 40 horas semanales y que una vez acreditado, el trabajador externa su voluntad para sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL SALARIO Y LAS PRESTACIONES. - El presente nombramiento es por designación ejecutiva mediante el cual se prestará un servicio remunerado con dos días de descanso por cada cinco laborados. El salario estará integrado por una remuneración quincenal bruta de \$8,264.70, mismo que se realizará en moneda nacional de circulación vigente, dos periodos vacacionales de 10 días laborales cada uno, prima vacacional del 30% sobre el total de los días correspondientes a vacaciones, aguinaldo anual de 50 días de salario sobre sueldo promedio, estímulos, compensaciones y demás previstos en la ley.

SEGUNDA. DE LA SEGURIDAD SOCIAL. - El servidor Público designado contará con los beneficios de seguridad derivados de la Incorporación al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores, así como la aplicación supletoria del Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA. DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO Y SANCIONES. El Servidor Público designado declara que conoce el Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, al cual se sujeta expresamente en todas sus cláusulas, protestando su estricto y legal cumplimiento; asimismo reconoce la obligación de evitar ejecutar actos que pongan en peligro su seguridad, la de sus compañeros y/o de los bienes de este Instituto, haciéndose acreedor de las sanciones correspondientes contenidas en el reglamento ya mencionado en caso de incumplimiento.



Puerto
Vallarta



UNIDOS
TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO VALLARTENSE DE
Cultura

CUARTA. DE LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO. El Instituto Vallartense de Cultura se obliga a capacitar o adiestrar al Servidor Público designado de acuerdo a los planes y programas que existen o se establezcan referente a trabajos eventuales o temporales y el Servidor Público por su parte, se obliga a cumplir con los programas, cursos, sesiones de grupo y actividades que formen parte de los mismos y a presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y aptitudes que le sean requeridos así como atender las indicaciones de las personas que imparten la capacitación o adiestramiento.

QUINTA. DE LA DECLARACION PATRIMONIAL. El Servidor Público designado reconoce la obligación de presentar su Declaración Patrimonial y de intereses bajo protesta de decir verdad en los términos, plazos y sanciones por incumplimientos previstos en los artículos 32, 33, 46, 49 fracción IV y 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ante el órgano interno del Instituto Vallartense de Cultura.

En este acto se designa al C. **ADRIAN GERARDO BELTRAN GODINEZ**, como Servidor Público bajo la modalidad de **TIEMPO DETERMINADO** para que desempeñe las labores referentes al cargo puesto de **MAESTRO DE ARTE**, mismo que manifiesta brindar sus servicios conforme las necesidades de la dependencia.

ACTA DE PROTESTA

Interrogando al interesado (a) como sigue: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de **MAESTRO DE ARTE** que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco; así como todas las leyes, reglamentos, acuerdos, condiciones generales y políticas vigentes y que emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, el Estado y este Municipio?; a lo que el interesado contesto: "Si protesto", asimismo se le señaló: si no lo hiciera así, que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden".

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

"EL INSTITUTO VALLARTENSE DE
CULTURA"

"EL INSTITUTO VALLARTENSE DE
CULTURA"

N8-ELIMINADO 8

Por conducto de
BRENDA JANETH DIAZ FLORES
Directora del Instituto Vallartense de Cultura

Por conducto de
ENRIQUE URIAS GODINEZ
Coordinador Administrativo del Instituto
Vallartense de Cultura.

N9-ELIMINADO 8

ADRIAN GERARDO BELTRAN GODINEZ
Firma del Interesado



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO el sexo o generó, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

9.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."